



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes  
SEPRELAD

Resolución N° 230

**POR LA CUAL SE MODIFICA, AMPLÍA LOS ARTÍCULOS 2º, 3º, 4º, 6º, 7º Y SE DEJA SIN EFECTO EL ARTÍCULO 5º DE LA RESOLUCIÓN 086 DE FECHA 19 DE ABRIL DEL 2010 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL USO DEL SISTEMA ROS-WEB, DE INTERCONEXIÓN CON LOS SUJETOS OBLIGADOS Y LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES".**

Asunción, 27 de julio de 2010

**VISTO:** La Resolución N° 131/10 de fecha 14 de mayo de 2010, que aprueba el cronograma previsto para el traslado de las oficinas de la SEPRELAD al Banco Central del Paraguay, a fin de que ésta inicie sus actividades en fecha 1º de agosto del 2010, y

El Memorando de la Dirección de Informática y Tecnología N° 031/10 de fecha 26 de julio del 2010, por el cual informa la imposibilidad de cumplir con el cronograma de traslado de los equipos informáticos a las instalaciones del Banco Central del Paraguay, teniendo en cuenta motivos de fuerza mayor en la entrega de los servicios contratados, relacionados con la instalación del aplicativo ROS-WEB, en lo que respecta a conexiones a la Red Informática y a las pruebas de seguridad de la transmisión de informaciones que deberán realizarse a los efectos del perfecto funcionamiento del aplicativo, y

**CONSIDERANDO:** Que, el Ministro-Secretario Ejecutivo, posee suficientes atribuciones para dictar en el marco de las leyes, los reglamentos de carácter administrativo que deban observar los Sujetos Obligados, con el fin de evitar, detectar y reportar las operaciones sospechosas de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, establecidas en el Artículo 28 numeral 1 de la Ley N° 1015/97 y su modificatoria Ley N° 3783/09; y

Que, el Decreto N° 4561 de fecha 15 de junio de 2010, reglamenta las funciones y atribuciones del Ministro Secretario Ejecutivo, y dispone que deberá dictar las reglamentaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1015/97 y su modificación Ley N° 3783/09, necesarias para la lucha contra el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo; y

Que, conforme a las manifestaciones de la Asociación de Bancos del Paraguay y la Asociación de Entidades Financieras, relacionadas a la aplicación del sistema ROS-WEB, se torna necesario la verificación y postergación de la fecha de implementación, a fin de poder efectuar las pruebas de cargas para el correcto uso del aplicativo ROS-WEB; y

Que, las citadas entidades han manifestado que las pruebas para la carga piloto necesitaría de mayor capacitación sobre el uso del Aplicativo, para el mejor cumplimiento en tiempo y forma, de la Resolución N° 086/10; y,

N° 230



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes  
SEPRELAD

Resolución N° 238

**POR LA CUAL SE MODIFICA, AMPLÍA LOS ARTÍCULOS 2º, 3º, 4º, 6º, 7º Y SE DEJA SIN EFECTO EL ARTÍCULO 5º DE LA RESOLUCIÓN 086 DE FECHA 19 DE ABRIL DEL 2010 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL USO DEL SISTEMA ROS-WEB, DE INTERCONEXIÓN CON LOS SUJETOS OBLIGADOS Y LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES".**

Que, analizada las manifestaciones realizadas por las Asociaciones nombradas precedentemente y lo informado por la Dirección de Informática y Tecnología, ésta Secretaría estima prudente modificar parcialmente la Resolución N° 086/10, y;

Que, corresponde al Ministro - Secretario Ejecutivo de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes, ejercer su potestad de dirigir las actividades de la Institución, a través de disposiciones internas que regulen aspectos vinculados con la función de esta Secretaría.

**POR TANTO:** en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO-SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES;**

**RESUELVE:**

N° 238

**Art. 1º.** MODIFICAR y AMPLIAR, el Artículo 2º de la Resolución N° 086 de fecha 19 de Abril del 2010, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

**APROBAR** la Autorización de Acceso y Utilización del Aplicativo ROS-WEB, con sus anexos I "Usuarios Autorizados", II "Procedimiento para Reportar Operaciones Sospechosas (ROS) a través del Sistema de Aplicación proporcionado por la SEPRELAD" y III "Manual de Uso para la carga en ROS-WEB", los cuales forman parte de esta Resolución. Los Manuales de uso y la Autorización para Acceso y Utilización del Aplicativo ROS-WEB serán actualizados automáticamente por la Dirección de Informática y Tecnología, conforme corresponde a los Reglamentos emitidos por la Secretaría; y serán comunicados en la Página Web [www.seprelad.gov.py](http://www.seprelad.gov.py), siendo de esta forma suficientemente notificados los Sujetos Obligados afectados por las mismas.

**Art. 2º.** MODIFICAR, el Artículo 3º de la Resolución N° 086 de fecha 19 de abril de 2010, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

**ESTABLECER**, la obligatoriedad del uso del Aplicativo ROS-WEB a partir del 01 de octubre del 2010, fecha en la cual los Sujetos Obligados de los sectores de Bancos, Casas de Cambios, Financieras, Entidades Cooperativas de Categoría A y B, Casas de Bolsas de Valores y Compañías de Seguro; deberán estar adheridos al Aplicativo ROS-WEB, conforme al Anexo I de esta Resolución.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes  
SEPRELAD

Resolución N° 238

**POR LA CUAL SE MODIFICA, AMPLÍA LOS ARTÍCULOS 2º, 3º, 4º, 6º, 7º Y SE DEJA SIN EFECTO EL ARTICULO 5º DE LA RESOLUCIÓN 086 DE FECHA 19 DE ABRIL DEL 2010 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL USO DEL SISTEMA ROS-WEB, DE INTERCONEXIÓN CON LOS SUJETOS OBLIGADOS Y LA SECRETARIA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES".**

**Art. 3º:** DETERMINAR, que a partir de la fecha establecida en el Artículo anterior continuará siendo obligatoria la utilización de los formularios y el procedimiento de comunicación de los Reportes de Operaciones Sospechosas "ROS", aprobados por las Resoluciones N° 110/09 modificada por Res. N° 172/10; Resolución N° 35/10, Resolución N° 26/09 y Resolución N° 59/08.

**Art. 4º:** MODIFICAR, el Artículo 4º de la Resolución N° 086 de fecha 19 de abril del 2010, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

DETERMINAR, que a partir de la vigencia de esta Resolución el aplicativo ROS-WEB, será sin costo para los Sujetos Obligados hasta el 31 diciembre del corriente año.

**Art. 5º:** MODIFICAR, el Artículo 6º de la Resolución N° 086 de fecha 19 de abril del 2010, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

ESTABLECER, que los Sujetos Obligados, que no posean conexión con la red financiera del Banco Central del Paraguay y que deban utilizar el aplicativo ROS-WEB, arbitren los medios necesarios para la contratación de un servicio VPN (Virtual Private Network) con la SEPRELAD, cuyos costos de conexión deberán ser absorbidos por cada sujeto obligado.

**Art. 6º:** MODIFICAR y AMPLIAR, el Artículo 7º de la Resolución N° 006 de fecha 19 de abril del 2010, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

DETERMINAR, que la SEPRELAD a partir del 01 de enero del 2011, percibirá un canon anual por la utilización del aplicativo ROS-WEB; canon que será utilizado para mantenimiento y mejoramiento del Aplicativo, cuyos valores anuales serán los siguientes:

- a) Bancos, el equivalente en guaraníes a 3,16 salarios mínimos;
- b) Entidades financieras, el equivalente en guaraníes a 1,6 salarios mínimos;
- c) Casas de Cambio el equivalente en guaraníes a 1,6 salarios mínimos;
- d) Cooperativa del Tipo A, el equivalente en guaraníes a 1,6 salarios mínimos;
- e) Cooperativas del Tipo B, el equivalente en guaraníes a 1,6 salarios mínimos;
- f) Casas de Bolsas de Valores, el equivalente en guaraníes a 1,6 salarios mínimos; y
- g) Compañías de Seguros, el equivalente en guaraníes a 1,6 salarios mínimos.

N° 238



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes  
SEPRELAD

Resolución N° 238

**POR LA CUAL SE MODIFICA, AMPLÍA LOS ARTÍCULOS 2º, 3º, 4º, 6º, 7º Y SE DEJA SIN EFECTO EL ARTICULO 5º DE LA RESOLUCIÓN 086 DE FECHA 19 DE ABRIL DEL 2010 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL USO DEL SISTEMA ROS-WEB, DE INTERCONEXIÓN CON LOS SUJETOS OBLIGADOS Y LA SECRETARIA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES".**

El pago del canon deberá ser realizado en el primer trimestre de cada año.

**Art. 7º.** **APROBAR**, el Curso Práctico de Capacitación para la utilización del Aplicativo ROS-WEB, conforme al calendario de actividades que forma parte de esta Resolución.

**Art. 8º.** **ESTABLECER**, como requisito obligatorio la participación al Curso Práctico de Capacitación; previa adhesión al servicio del Aplicativo ROS-WEB, cuyo plazo máximo es hasta 13 de agosto de 2010.

**Art. 9º.** **DEROGAR**, el Artículo 5º de la Resolución N° 086 de fecha 19 de abril de 2010.

**Art. 10º.** **COMUNICAR**, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

FDO:

OSCAR A. BOLDANICH FERREIRA  
MINISTRO - Secretario Ejecutivo